



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 15 (QUINCE) AL CONTRATO NUMERO DGTFM-58-14 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL, CON CARÁCTER INTERNACIONAL, PARA EL "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MATERIAL RODANTE, SISTEMAS FERROVIARIOS, SISTEMAS DE COMUNICACIONES, BOLETAJE, CENTRO DE CONTROL, SISTEMAS ELECTROMECAÑICOS DEL TÚNEL Y DEL VIADUCTO, VÍA, SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS SUBESTACIONES DE TRACCIÓN 25 KV Y EDIFICIOS TÉCNICOS EN LÍNEA, DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA" REPRESENTADA POR EL M. I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN SE AUXILIA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ING. GABRIEL ZAVALA AGUILERA, DIRECTOR EJECUTIVO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA PARTE, "FERROCARRIL INTERURBANO", S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR ING. LORENZO ANTONIO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 5 de diciembre de 2014, "LAS PARTES" celebraron el Contrato número **DGTFM-58-14**, cuyo objeto es el "Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Material Rodante, Sistemas Ferroviarios, Sistemas de Comunicaciones, Boletaje, Centro de Control, Sistemas Electromecánicos del Túnel y del Viaducto, Vía, Sistemas de Energía y Construcción de Dos Subestaciones de Tracción 25 Kv y Edificios Técnicos en Línea, del Tren Interurbano México-Toluca", por un monto de **\$11,698'357,222.66** (once mil seiscientos noventa y ocho millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos veintidós pesos 66/100 M.N.), más I.V.A, con un plazo de ejecución de **1,243** (mil doscientos cuarenta y tres) días naturales, con fecha de **inicio** de los trabajos el día **06 de diciembre de 2014** y **conclusión** el **01 de mayo de 2018**, al que en lo sucesivo se denominara como "EL CONTRATO".
- 2.- Con fecha 9 de diciembre de 2014, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificadorio número 1 (uno)** a "EL CONTRATO", a través del cual se modificaron sus cláusulas SEGUNDA y QUINTA derivado de los ajustes a la asignación presupuestal, sin modificar el monto ni la **fecha de inicio de los trabajos, teniendo como fecha de término el 01 de mayo de 2018**.
- 3.- Con fecha 19 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificadorio número 2 (dos)** a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue Modificar el inciso "C" de la cláusula SEPTIMA del Contrato lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos teniendo como fecha de **término el 01 de mayo de 2018**.





4.- Con fecha 5 de septiembre de 2016, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificatorio número 3 (tres)** a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue adecuar las "Especificaciones Particulares" y el "PET", lo anterior sin modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos teniendo como **fecha de término el 01 de mayo de 2018.**

5.- Con fecha 9 de septiembre de 2016, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificatorio número 4 (cuatro)** a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue adecuar las "Especificaciones Particulares" y el "PET", lo anterior sin modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos teniendo como **fecha de término el 01 de mayo de 2018.**

6.- Con fecha 13 de diciembre de 2016, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificatorio número 5 (cinco)** a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue la ampliación al monto de los trabajos originalmente pactados, por un importe de **\$561'970,771.98 (Quinientos sesenta y un millones novecientos setenta mil setecientos setenta y un pesos 98/100 M.N.)**, más el I.V.A., lo que representó un **4.8% (Cuatro punto ocho por cientos)** de incremento con respecto del monto originalmente pactado, resultando un monto acumulado de \$12'260,327,994.64 (Doce mil doscientos sesenta millones trescientos veintisiete mil novecientos noventa y cuatro pesos 64/100 M.N.), más el I.V.A., sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos teniendo como **fecha de término el 01 de mayo de 2018.**

7.- Con fecha 28 de agosto de 2017, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificatorio número 6 (seis) "El Contrato"**, cuyo objeto fue adecuar las "Especificaciones Particulares" y el "PET", lo anterior sin modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos teniendo como fecha de término el **01 de mayo de 2018.**

8.- Con fecha 27 de octubre de 2017, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificatorio número 7 (siete) "El Contrato"**, cuyo objeto fue adecuar las "Especificaciones Particulares" y el "PET", lo anterior sin modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos teniendo como fecha de término el **01 de mayo de 2018.**

9.- Con fecha 22 de marzo de 2018, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificatorio número 8 (ocho)** a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue la ampliación al monto de los trabajos originalmente pactados, por un importe de **\$1,288'510,915.68 (Mil doscientos ochenta y ocho millones quinientos diez mil novecientos quince pesos 68/100 M.N.)**, más el I.V.A., lo que representó un **11.01% (Once punto cero uno por ciento)** de incremento con respecto del monto originalmente pactado, resultando un acumulado de \$13'548,838,910.32 (Trece mil quinientos cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos diez pesos 32/100 M.N.), más I.V.A., sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos teniendo como **fecha de término el 01 de mayo de 2018.**

10.- Con fecha 02 de abril de 2018, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificatorio número 9 (nueve)** a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en **609 (Seiscientos nueve) días naturales**, lo que representó un incremento del **48.99% (Cuarenta y ocho punto noventa y nueve por ciento)** de incremento respecto al plazo original, resultando un plazo acumulado de 1,852 (Mil ochocientos cincuenta y dos) días naturales, teniendo como nueva fecha de **terminación de los trabajos el 31 de diciembre de 2019.**





11.- Con fecha 08 de agosto de 2018, "Las Partes" celebraron el **Convenio Modificatorio número 10 (diez) "El Contrato"**, cuyo objeto adecuar las "Especificaciones Particulares" y el "PET", lo anterior sin modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos teniendo como fecha de término el **31 de diciembre de 2019**.

12.- Con fecha 12 de diciembre de 2019, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificatorio número 11 (once) a "EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue la **ampliación al plazo** de ejecución de los trabajos en **366 (Trescientos sesenta y seis) días naturales**, lo que representó un incremento del **29.45% (Veintinueve punto cuarenta y cinco por ciento)** de incremento respecto al plazo original, resultando un plazo acumulado de 2,218 (Dos mil doscientos dieciocho) días naturales, teniendo como nueva fecha de **terminación de los trabajos el 31 de diciembre de 2020**.

13.- Con fecha 23 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 12 (doce) a "EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue la **ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en 730 (setecientos treinta) días naturales**, lo que representó un **58.72% (Cincuenta y ocho punto setenta y dos por ciento)** de incremento con respecto al plazo original, resultando un plazo acumulado de 2,948 (Dos mil novecientos cuarenta y ocho) días naturales, teniendo como nueva fecha de **terminación de los trabajos el 31 de diciembre de 2022**.

14.- Con fecha 22 de Octubre de 2021, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 13 (trece) a "EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue la ampliación al monto de los trabajos originalmente pactados, por un importe de **\$2,054,701,514.47 (dos mil cincuenta y cuatro millones setecientos un mil quinientos catorce pesos 47/100 M.N.)**, más el I.V.A, lo que representó un **17.56% (diecisiete punto cincuenta y seis por ciento)** de incremento con respecto del monto originalmente pactado, resultando un acumulado de **\$15,603,540,424.79 (Quince mil seiscientos tres millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos 79/100 M.N.)**, más I.V.A., asimismo se incrementó el plazo de ejecución en **365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales**, lo que representó un **aumento del 29.36% (veintinueve punto treinta y seis por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado dando como resultado un plazo de ejecución total de **3,313 (tres mil trescientos trece) días naturales**, con fecha de **término el 31 de diciembre de 2023**.

15.- Con fecha 03 de junio de 2022, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 14 (catorce) a "EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue modificación de la cláusula "QUINTA" de "EL CONTRATO", otorgando a "EL CONTRATISTA" un anticipo por un importe de **\$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, correspondiente al **12%(doce por ciento)** del recurso disponible para el ejercicio 2022.

16.- Con fecha 25 de julio de 2022, "LA CONTRATISTA" mediante escrito FI-SUP-SCT/0465/22 solicitó a "LA DEPENDENCIA" la formalización de un Convenio Adicional numero 15 a "EL CONTRATO"

17.- Para dar cumplimiento al desarrollo nacional de conformidad a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 "LA DEPENDENCIA" implementó el proyecto ferroviario





“Tren Interurbano México – Toluca”, el cual es considerado un tema prioritario para el Desarrollo Nacional y de utilidad Pública, por lo que la construcción las líneas férreas de dicho proyecto forman parte integrante del dominio público de la federación, como lo describen los artículos 1, 25 y demás relativos aplicables de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

DECLARACIONES

I.- **“LA DEPENDENCIA”** declara que:

1.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, y 23, fracción IV, del Reglamento interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la BASE 5.8., de las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, con R.F.C. GOPM521214DNA, es servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo y funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3.-. De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Ing. Gabriel Zavala Aguilera, en su carácter de Director Ejecutivo de Regulación Económica, R.F.C. ZAAG590320H88, facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio modificatorio.

1.4.-. De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento la Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruiz, en su carácter de Directora de Obras y Contratos, R.F.C. RARP5902099K3, facultada para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio modificatorio.

1.5.-. De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Miguel Ferrusquía Canchola, en su carácter de Director de Asuntos Legales, R.F.C. FECM740904QK0, facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio modificatorio.

1.6.-. De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Mario Alberto Villareal Vázquez, en su carácter de Director de Administración, R.F.C. VIVM5808156U8, facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio modificatorio.





I.7.- La formalización del presente convenio adicional se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 109 y 113 fracciones II, IV y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.8.- Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes SCT051121MJO.

I.9.- Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

I.10.- Que los datos personales proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** a **"LA DEPENDENCIA"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 116,318 de fecha 3 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita mediante el folio mercantil electrónico número 526765-1, de fecha 04 de diciembre de 2014, denominada Ferrocarril Interurbano, S.A. de C.V., cuyo objeto social es, entre otros, *a) Gestión y administración general del proyecto Tren Interurbano México-Toluca, el cual comprende el suministro, instalación y puesta en marcha del material rodante, sistemas ferroviarios, sistemas de comunicaciones, boletaje, centro de control, sistemas electromecánicos del túnel y del viaducto, vía, sistemas de energía y construcción de dos subestaciones de tracción 25 kv (veinticinco kilovatios) y edificios técnicos en línea, del Tren Interurbano México-Toluca (el "Proyecto"), de conformidad con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado identificado con el número DGTFM-58-14 adjudicado como resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional No. LO-009000988-T45-2014 (LO guion cero cero nueve cero cero cero nueve ocho ocho guion T cuarenta y cinco guion dos cero uno cuatro) convocada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, y cualesquiera actividades requeridas para el cumplimiento de dicho contrato y el desarrollo del Proyecto, según consta en el instrumento público de número 83,967 de fecha 20 de septiembre de 2021, inscrita mediante el folio mercantil electrónico número 526765-1.*

II.2.- El Ing. Lorenzo Antonio Domínguez Sánchez, en su carácter de Representante Común, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante la escritura Pública número 39,703 de fecha 29 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez, Notario Público N° 222 de la Ciudad de México, y que se encuentra





debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, con el folio Mercantil electrónico número 526765-1 de fecha 22 de octubre de 2020, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la **"LOPSRM"** y su Reglamento; la Normas para la Construcción e Instalaciones de calidad de materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra en materia del contrato.

II.5.- Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional de Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en tosa sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.7.- Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FIN1412039Q1**.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.9.- Señala como su domicilio para los efectos legales el ubicado en Eje 1 Norte Mosqueta S/N, Edificio Oriente, Piso 2, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la **"LOPSRM"** de conformidad en lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que



forma parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.11.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana.

II.12.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **“LA DEPENDENCIA”** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionara la propia convocante y el programa del suministro correspondiente.

II.13.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la Licitación pública **“EL CONTRATISTA”** deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

III.- De **“LAS PARTES”**:

III.1.- Que es voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **“EL CONTRATO”** que no han sido modificadas por el presente convenio adicional y manifiestan que en su voluntad continúan obligándose por medio de las mismas, salvo que por presente instrumento se disponga su modificación distinta, para lo cual se reconoce ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.- **“LAS PARTES”** acuerdan la modificación de la cláusula PRIMERA de **“EL CONTRATO”**, para quedar en los términos siguientes:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO

...
...
...

Las Partes acuerdan que, si durante la ejecución de la obra objeto del Contrato, surge la necesidad de realizar trabajos por conceptos no previstos en su catálogo original, la Dependencia emitirá por escrito a El Contratista, independientemente de la anotación en la Bitácora, la orden de trabajo correspondiente, por lo que los conceptos y sus especificaciones serán reconocidos en el Convenio modificatorio correspondiente.





En términos de lo anterior, **"LAS PARTES"** señalan que los conceptos y especificaciones previstos en el Dictamen Técnico que funda y motiva el presente Convenio y que se determinen procedentes, serán reconocidos en el Convenio modificatorio correspondiente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan la modificación de la Cláusula NOVENA de **"EL CONTRATO"**, párrafo sexto, relativa al procedimiento de recepción de los trabajos, para quedar en los términos siguientes:

NOVENA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

...
...
...
...
...

Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, "LA DEPENDENCIA" vigilará que la unidad que debe operarla y/o quien determine la Dependencia, reciba oportunamente de "EL CONTRATISTA" la obra en condiciones de operación, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

...
...

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y alcance, en la Ciudad de México, al 22 de agosto del año 2022.

Por **"LA DEPENDENCIA"**

M. en J. Manuel Eduardo Gómez Parra

Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal
R.F.C. GOPM521214DNA



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

ASISTIDO POR:

Ing. Gabriel Zavala Aguilera

Director Ejecutivo de Regulación Económica
R.F.C. ZAAG590320H88

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz

Directora de Obras y Contratos
R.F.C. RARP5902099K3

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola

Director de Asuntos Legales
R.F.C. FECM740904QK0

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez

Director de Administración
R.F.C. VIVM5808156U8

Por "LA CONTRATISTA"
Ferrocarril Interurbano, S.A. de C.V.
R.F.C. FIN1412039Q1

Ing. Lorenzo Antonio Domínguez Sánchez
Representante Común

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 15 (quince), al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-58-14**, cuyo es el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MATERIAL RODANTE, SISTEMAS FERROVIARIOS, SISTEMAS DE COMUNICACIONES, BOLETAJE, CENTRO DE CONTROL, SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS DEL TÚNEL Y DEL VIADUCTO, VÍA, SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS SUBESTACIONES DE TRACCIÓN 25 KV Y EDIFICIOS TÉCNICOS EN LÍNEA, DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA", que celebran "LAS PARTES" el 22 de agosto de 2022.

